



Factura: 001-002-000001230



20151701083P00591



NOTARIO(A) CARLA MARIA HIDALGO RIVERA
NOTARIA OCTOGESIMA TERCERA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20151701083P00591						
ACTO O CONTRATO:							
CESIONES DE DERECHOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE DICIEMBRE DEL 2015, (11:34)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	YAGUANA MARCO GUILLERMO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1101949228	ECUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	FLORES MIGUEL VINICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0200848737	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			SANTA PRISCA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	3334,00						

Carla Hidalgo Rivera

NOTARIO(A) CARLA MARIA HIDALGO RIVERA
NOTARIA OCTOGESIMA TERCERA DEL CANTON QUITO

Ab. Carla María Hidalgo Rivera

Carla Hidalgo P



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ESCRITURA NÚMERO: 2015-17-01-83-P00591

CESIÓN DE PARTICIPACIONES

DE LA COMPAÑÍA "SEGUAMERICA CIA. LTDA."

OTORGADO POR:

MARCO GUILLERMO YAGUANA

A FAVOR DE:

MIGUEL VINICIO FLORES

CUANTÍA: US \$ 3.334,00

DI 3 COPIAS

M.V.

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles dos (02) de diciembre del año dos mil quince, ante mí abogada CARLA MARÍA HIDALGO RIVERA, Notaria Octogésima Tercera del Cantón Quito; comparecen a la celebración de la presente escritura pública por una parte, El señor Marco Guillermo Yaguana, con cédula de ciudadanía número uno uno cero uno nueve cuatro nueve dos dos guión ocho (110194922-8), por sus propios y personales derechos, de estado civil divorciado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, a quien en adelante se denominará como el CEDENTE; y por otro lado el señor Miguel Vinicio Flores, con cédula de ciudadanía número cero dos cero

NOTARIA OCTOGÉSIMA TERCERA DEL D.M. DE QUITO



aw

cero ocho cuatro ocho siete tres siete (020084873-7), por sus propios y personales derechos, de estado civil casado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, y que para efectos legales provenientes de este contrato se la denominará como el **CESIONARIO**. Los comparecientes son, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos de identidad, cuyas copias certificadas se agregan a la presente. Bien instruidos por mí la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura pública que ha celebrarla proceden libre y voluntariamente, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una, en la que conste el presente contrato de **CESION DE PARTICIPACIONES** en la Compañía "**SEGUAMERICA CIA. LTDA.**", de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública de cesión de participaciones, las siguientes personas: El señor Marco Guillermo Yaguana, únicos nombres y apellido, ecuatoriano, mayor de edad, divorciado, comerciante, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, en calidad de **CEDENTE**; y, el señor Miguel Vinicio Flores, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, en este contrato se le llamará el **CESIONARIO**, los comparecientes legalmente capaces para contratar y obligarse

Ab. Carla María Hidalgo Rivera



REPÚBLICA DEL ECUADOR



conforme a derecho. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) La Compañía "SEGUAMERICA CIA. LTDA.", se constituyó mediante escritura pública, el ocho de octubre del año dos mil cuatro, ante la señora Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito, doctora Mariela Pozo Acosta, aprobada por la Superintendencia de Compañías, el ocho de diciembre del año dos mil cuatro, mediante Resolución número 04.Q.IJ.4766 (cero cuatro punto IJ punto cuatro siete seis seis), debidamente inscrita en el Registro Mercantil, el treinta de diciembre del año dos mil cuatro, en el repertorio bajo el número 036845 (cero tres seis ocho cuatro cinco). b) La Junta Universal de Socios de la Compañía "SEGUAMERICA CIA. LTDA.", de treinta de octubre del año dos mil quince, cuya copia certificada se adjunta como documento habilitante, autoriza por unanimidad del capital social de la Compañía, a que el socio señor Marco Guillermo Yaguana, de estado civil divorciado, que tiene tres mil trescientas treinta y cuatro participaciones del valor de un dólar cada una, expone que es su voluntad transferir mediante cesión todas las participaciones determinadas, que tiene en la Compañía, previo el cumplimiento de las formalidades legales y estatutarias, a favor del señor Miguel Vinicio Flores, por cuanto, los socios de la Compañía, que constituyen el cien por ciento del capital, han decidido de forma unánime consentir la transferencia por cesión las participaciones detalladas y autoriza expresamente al señor Gerente General, para que, previa las formalidades legales, vigile el cumplimiento de dicho acto de cesión de las participaciones, debiendo efectuar todos los trámites

NOTARIA OCTOGÉSIMA TERCERA DEL D.M. DE QUITO -

o
necesarios, para la completa ejecución de las mismas. Se acordó y se dio la bienvenida la admisión como nuevo socio al señor Miguel Vinicio Flores, en calidad de cesionario.

TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos, el socio señor Marco Guillermo Yaguana, de estado civil divorciado, autorizado para realizar la Cesión de Participaciones, por la Junta Universal de Socios de la Compañía "SEGUAMERICA CIA. LTDA.", de viernes treinta de octubre del año dos mil quince, se efectúa la cesión de las tres mil trescientas treinta y cuatro participaciones, del valor de un dólar cada, a favor del señor Miguel Vinicio Flores, quedando la nueva integración del Capital Social de la Compañía, de la siguiente manera:

Socios	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número de Participaciones
Segundo Juan Tapia Tapia	\$ 3.334,00	\$ 3.334,00	3334
Luis Fabián Misquero Cueva	\$ 3.334,00	\$ 3.334,00	3334
Miguel Vinicio Flores	\$ 3.334,00	\$ 3.334,00	3334
TOTAL	\$ 10.002,00	\$ 10.002,00	10.002

Por lo tanto, los señores: Segundo Juan Tapia Tapia, tendrá tres mil trescientos treinta y cuatro participaciones sociales, del valor de un dólar cada una; Luis Fabián Misquero Cueva, tendrá tres mil trescientos treinta y cuatro participaciones sociales, del valor de un dólar cada una; y, el señor Miguel Vinicio Flores, tendrá tres mil trescientos

Ab. Carla María Hidalgo Rivera



REPÚBLICA DEL ECUADOR



treinta y cuatro participaciones sociales, del valor de un dólar cada. **CUARTA.- PRECIO.-** El precio de las tres mil trescientos treinta y cuatro participaciones sociales, objeto de la presente cesión, es de tres mil trescientos treinta y cuatro dólares americanos, a razón del valor de UN DOLAR por cada una de las participaciones cedidas mediante el presente contrato, que el Cesionario Miguel Vinicio Flores, ha adquirido y ha pagado al cedente, el precio pactado, de contado y en moneda de curso legal y declara El Cedente haberlo recibido a su entera satisfacción, sin que tenga nada que reclamar en lo posterior, por este concepto.

QUINTA.- DECLARACIONES.- El Cedente señor Marco Guillermo Yaguana, de estado civil divorciado, manifiesta que transfiere a favor del Cesionario Miguel Vinicio Flores, todos los derechos económicos que pudieran tener en la Compañía "SEGUAMERICA CIA. LTDA.", derivados de la cesión de las participaciones y que no obstante estar al día la Compañía, respecto de sus obligaciones Fiscales, Municipales y de cualquier naturaleza, responderán de las mismas, hasta la presente fecha. Además el señor Segundo Juan Tapia Tapia, en calidad de Gerente General y representante Legal de la Compañía "SEGUAMERICA CIA. LTDA.", declara bajo juramento, que para la celebración de la Junta Universal de Socios, que aprobó la presente CESION DE PARTICIPACIONES, se cumplieron y se observaron todos los requisitos legales.

SEXTA.- GASTOS.- Todos los gastos que ocasionen la presente escritura, hasta su inscripción en el Registro Mercantil, será de cuenta del CESIONARIO, quien queda autorizada para

Obtener la legalización y notificación a la Superintendencia de Compañías. **SEPTIMA.- ACEPTACION.-** Los comparecientes aceptan el total contenido del presente Instrumento público, por estar hecho de acuerdo a sus recíprocos intereses. **OCTAVA.- MARGINACIONES.-** El Cedente, autoriza expresamente al Cesionario, para que de forma personal o por medio de su abogado defensor, realice todos los actos y las marginaciones, conforme determina la Ley, para que surta los efectos legales. **NOVENA.- AUTORIZACION LEGAL.-** Facultase al doctor Luis Gustavo Colcha Poma, profesional del derecho, a fin de que realice los trámites y gestiones que sean necesarios ante la Notaría, Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil y demás Instituciones públicas o privadas que conciernan, hasta obtener el perfeccionamiento legal del presente acto. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la plena validez del presente Instrumento público. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes; minuta que está firmada por el doctor Luis Gustavo Colcha Poma, con matrícula profesional número cuatro seis ocho tres del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los precepto y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y

Ab. Carla María Hidalgo Rivera
 83
 Notaria
 QUITO - ECUADOR
 NOTARIA OCTOGESIMA TERCERA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA APELLIDOS Y NOMBRES No. 110194922-8

YAGUANA MARCO GUILLERMO
 LUGAR DE NACIMIENTO ILOJA
 EL SAGRARIO
 FECHA DE NACIMIENTO 1962-06-20
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCION BASICA PROFESION Y OCUPACION V4433V4422
 CHOFER PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE XXXXXXXXXXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE YAGUANA ZOILA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO
 2014-05-30

FECHA DE EXPIRACION 2024-05-30

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

003 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0147 1101949228
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 YAGUANA MARCO GUILLERMO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 3
 PROVINCIA LA ECUATORIANA
 QUITO 6
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

(I) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

RAZÓN.- De conformidad con el Numeral Cinco del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial, DOY FE que [las] fotocopia[s] que antecede[n] que me fue [ron] presentada[s] en ... UNA [copia] [única] es [son] FIEL COPIA del documento presentado ante mí: El 02 DIC. 2015

83
 Notaria
 QUITO - ECUADOR

Carla María Hidalgo Rivera
 Ab. Carla María Hidalgo Rivera
 NOTARIA OCTOGESIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 020084873-7

APELLIDOS Y NOMBRES
FLORES MIGUEL VINICIO

LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR SAN MIGUEL BILOVAN

FECHA DE NACIMIENTO 1963-11-06

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
GLORIA MARLENE ALARCON GUAMAN




INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN/OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO V233313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FLORES ESTELA LAURELINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2012-03-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-03-22





DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

003 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003-0186 0200848737
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FLORES MIGUEL VINICIO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3
PROVINCIA TORIBAMBA 4
QUITO PARROQUIA 4
CANTON ZONA



1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con el Número 185 del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial, DOY FE que (los) (proccional) (que antecedente) que me fue (ron) presentada(s) en QUITA... (o) (s) (u) (l) (e) (s) (o) (n) FIEL COPIA del documento presentado ante mí El 02 DIC. 2015



Carla Hidalgo Rivera
Ab. Carla Maria Hidalgo Rivera
NOTARIA OCTOGESIMA TERCERA DEL CANTON QUITO

**ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
"SEGUAMERICA CIA. LTDA.", DE 30 DE OCTUBRE DEL 2015.**



En el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, hoy día, viernes 30 de octubre del año 2015, siendo las 18h00, en el domicilio de la Compañía "SEGUAMERICA CIA. LTDA.", situado en la Calle Santa Prisca Oe3-64 y Pasaje Carlos Ibarra, Parroquia Santa Prisca, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, con correo electrónico seguamerica@hotmail.com en mérito del Art. 238 de la Ley de Compañías, en concordancia con el Artículo Décimo Tercero de nuestro Estatuto Social, se **CONVOCAN** los socios de la Compañía "SEGUAMERICA CIA. LTDA.", a la Junta Universal de Socios, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1.- Constatación del quórum; 2.- Conocer, consentir y autorizar la transferencia y cesión de las participaciones que ha decidido realizar el socio, señor Marco Guillermo Yaguana, de estado civil divorciado, que tiene tres mil trescientas treinta y cuatro participaciones del valor de un dólar cada una y por ende admitir a la nueva socia, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 118, literal f) de la Ley de Compañías, en concordancia con el ARTICULO SEXTO del Estatuto Social de la Compañía "SEGUAMERICA CIA. LTDA."; y, 3.- Clausura de la Junta Universal de Socios.- **DESARROLLO.**- El señor Presidente, Marco Guillermo Yaguana, pone a consideración de la Junta Universal de Socios, la convocatoria, misma que es aceptada por unanimidad, pasando al desarrollo del punto 1.- Constatación del Quorum.- La Junta Universal de Socios, queda válidamente constituida con la presencia del cien por ciento del capital social, esto es: el señor Segundo Juan Tapia Tapia, en calidad de socio y como Gerente General, con tres mil trescientas treinta y cuatro participaciones, del valor de un dólar cada una; El señor Marco Guillermo Yaguana, de estado civil divorciado, en calidad de socio y como Presidente de la Compañía, que tiene tres mil trescientas treinta y cuatro participaciones, del valor de un dólar cada una; y, el señor Luis Fabián Misquero Cueva, en calidad de socio, que tiene tres mil trescientas treinta y cuatro participaciones del valor de un dólar cada una; 2.- Conocer, consentir y autorizar la transferencia y cesión de las participaciones que ha decidido realizar el socio, señor Marco Guillermo Yaguana, de estado civil divorciado, que tiene tres mil trescientas treinta y cuatro participaciones del valor de un dólar cada una y por ende admitir a la nueva socia, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 118, literal f) de la Ley de Compañías, en concordancia con el ARTICULO SEXTO del Estatuto Social de la Compañía "SEGUAMERICA CIA. LTDA."- El señor Presidente, Marco Guillermo Yaguana, encarga la Presidencia al señor Luis Fabián Misquero Cueva, para exponer su voluntad de ceder la totalidad de sus participaciones que tiene en la Compañía, al efecto, de forma expresa, pone a consideración del Capital Social, que es su deseo de transferir mediante cesión, sus tres mil trescientas treinta y cuatro participaciones, del valor de un dólar cada una, a favor de la señorita Daysi Mariana Castro Silva, cumpliendo de forma expresa, con el mandato legal y estatutario, solicita al Capital Social presente, que consientan y autoricen, para proceder a ejecutar legalmente este acto libre y voluntario de transferir mediante cesión las participaciones determinadas, el capital social, decide de forma unánime, consentir y autorizar la transferencia por cesión, las participaciones detalladas, que, previa las formalidades legales y el cumplimiento de los requisitos, se dé cumplimiento a los actos de cesión de las participaciones, debiendo efectuar todos los trámites necesarios, para la completa ejecución de las mismas. Se acordó también, su admisión como nueva socia a la señorita Daysi Mariana Castro Silva, en calidad de cesionaria; y, 3.- Clausura de la Junta Universal de Socios.- Agotado los puntos del orden del día y no habiendo más que tratar, se declara la clausura de la Junta, siendo las

19h15, para constancia y en cumplimiento de expresas normas legales y estatutarias, suscriben la presente acta, todos los socios y directivos concurrentes, aceptando por unanimidad la misma.



Marco Guillermo Yaguana
C. C. 1101949228
SOCIO-PRESIDENTE



Luis Fabián Misquero Cueva
C. C. 170939868-7
SOCIO



Segundo Juan Tapia Tapia
C. C. 0400873626
SOCIO-GERENTE GENERAL.

Ab. Carla María Hidalgo Rivera



aw



REPÚBLICA DEL ECUADOR

firman conmigo en unidad de acto quedando incorporados en el protocolo de esta Notaria, de todo lo cual doy fe.



MU

MARCO GUILLERMO YAGUANA

c.c. 110194922-8



Miguel Vinicio Flores

MIGUEL VINICIO FLORES

c.c. 020084875-7



Carla Hidalgo
Ab. Carla María Hidalgo Rivera
NOTARIA OCTOGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA "SEGUAMERICA CIA. LTDA." OTORGADO POR: MARCO GUILLERMO YAGUANA; a favor de: MIGUEL VINICIO FLORES; sellada y firmada en Quito, el dos de diciembre del año dos mil quince.



Carla Hidalgo

Ab. CARLA MARIA HIDALGO RIVERA

NOTARIA OCTOGÉSIMA TERCERA DE QUITO





NOTARÍA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN
QUITO



Dra. María José Palacios Vivero

RAZÓN: Tomé nota de la escritura de CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA SEGUAMERICA CIA. LTDA., celebrada mediante escritura pública el dos de Diciembre del dos mil quince, ante la Ab. Carla María Hidalgo Rivera NOTARIA OCTAGESIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO; tome nota de esta CESIÓN DE PARTICIPACIONES al margen de la escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SEGUAMERICA CIA. LTDA. de fecha ocho de Octubre del 2004. Quito, a 03 Diciembre del dos mil quince.-

Ma José Palacios Vivero
DRA. MARÍA JOSÉ PALACIOS VIVERO.
NOTARIA PÚBLICA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO.





Factura: 001-003-000004757



20151701031001970

NOTARIO(A) MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20151701031001970

MATRIZ	
FECHA:	3 DE DICIEMBRE DEL 2015, (10:17)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA SEGUAMERICA CIA. LTDA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-10-2014
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
FLORES MIGUEL VINICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0200848737
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-12-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P00591

Maria Jose Palacios Vivero

NOTARIO(A) MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO





**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	56920
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/12/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1174
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

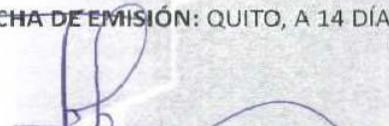
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA OCTAGÉSIMA TERCERA /QUITO /02/12/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SEGUAMERICA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

EL CEDENTE TRANSIERE 3334 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA AL CESIONARIO.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 3574 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 30/12/2004, TOMO: 135

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL